



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/11018/2018
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO.
CALLE ESMERALDA NO. 169.
LA MERCED II.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 12 de Marzo del 2019, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. José Luis Tejada de la Rosa Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/11018/2018 de fecha 12 de Noviembre del 2018, donde se emite Resolución, donde se sobresee el recurso intentado, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Mario Valadez Martínez, en su carácter de dueño del inmueble, exhibe escrituras, dicho domicilio en remodelación, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 12 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Firma



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/11018/2018, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1343122805 de fecha 12 de Noviembre del 2018, en cantidad de \$ 9,900.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Esmeraldas con N° 169, de la colonia La Merced II no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Enero del 2019 y 15 de Enero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO, al tratar de diligenciar el oficio AGJ/11018/2018 de fecha 12 de Noviembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Mario Valadez Martínez, en su carácter de dueño del inmueble, exhibe escrituras, dicho domicilio en remodelación, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/11018/2018, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **1343122805**, en cantidad de **\$ 9,900.00**, donde se emite Resolución donde se sobresee el recurso, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 12 DE MARZO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 12 de Noviembre de 2018

AGJ/ 11018/2018

**EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO.
CALLE ESMERALDAS NÚMERO 169
COLONIA LA MERCED II
TORREÓN, COAHUILA.-**

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 12 de Agosto de 2015, el C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343122805 por la cantidad total de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por Administradora Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las

Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGR/819/2018, de fecha 12 de Noviembre de 2018, emitido por el Lic Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343122805; emitido por Administradora Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGR/819/2018, de fecha 12 de Noviembre de 2018, emitido por el Lic. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 12 de Agosto de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arevalo.- **Administrador** General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. C.P. Luis Gurza Jaidar.- **Administrador** General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Avila.- **Administrador** local de Ejecución Fiscal de Torreón.- Ciudad.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

svch



ARTEAGA, COAHUILA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2018
OFICIO AGR/819/2018

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO.
CALLE ESMERALDAS NUMERO 169
COL. LA MERCED II
TORREÓN, COAHUILA.**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

la c.Alicia Lopez De La Torre, en su carácter de Administradora Local de Recaudación en Torreón Coahuila, emitió Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con Números de Crédito **1343122805** en cantidad total de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del c. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así



ARTEAGA, COAHUILA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2018
OFICIO AGR/819/2018

como los artículos 2 fracción I, 12 y 14 fracción XXXIII, Tercero y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, y acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas Identificada con Número de Crédito **1343122805** en cantidad total de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del c. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO, la c. ALICIA LOPEZ DE LA TORRE en su carácter de Administradora Local de Recaudación en Torreón Coahuila, solicitó el pago de las declaraciones extemporáneas, mismos que fueron impugnados por el contribuyente mediante Recurso de Revocación.

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas Identificado con Números de Crédito **1343122805** fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, ésta Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:



ARTEAGA, COAHUILA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2018
OFICIO AGR/819/2018

RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas Identificada con Número de Crédito **1343122805** en cantidad total de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del c. EZEQUIEL ABRAHAM LOZORNIO DELGADO, emitido por la Administradora Local de Recaudación en Torreón Coahuila, en contra del contribuyente en trato.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**


LIC. LUIS GURZA JAIDAR


c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad. -Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila - Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
LANL/SVCH

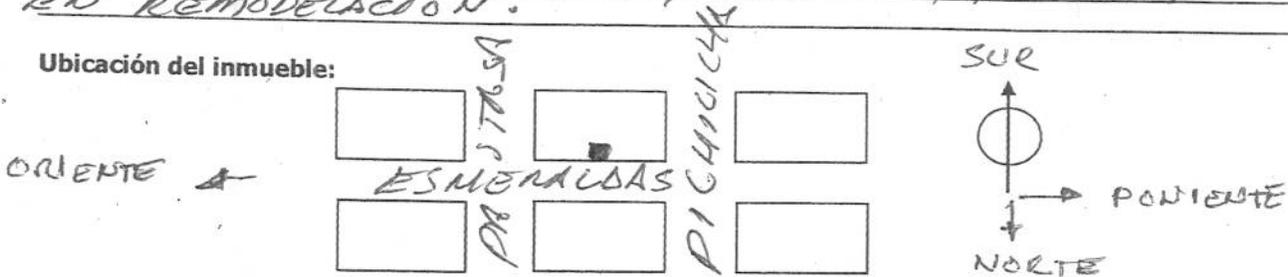
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con EZEQUEL ABRAHAM LOZANO DELGADO en el domicilio fiscal ubicado en ESMERALDA N.º 169 COL. LA MERCED II el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA DOS PISOS, DOS PUERTAS, VENTANAS, BLANCAS, EN REMODELACION.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134900004 Fecha: 12-NOV-2018 Notificador: JUNIO CESAR MATEA SALAZAR
Diligencia: NOTIFICACION - AGU

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas esta por las noches no atendieron citatorio

otros: DOMICILIO EN REMODELACION QUE OCUPA MANO VILMAZ MANTUPEL, QUIEN INFORMA ES DUÑO DE LA PROPIEDAD. MUESTRA ESCRITURAS.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: C. 4278953 Fecha de expedición: _____

Autoridad: SEP Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: ESTATURA 1.80 APROX, PIEL BLANCA, CABELLO NEGRO, OJOS NEGROS, COMPLEJION DELGADA

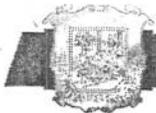
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 10 de ENERO de 2019. Hora: 13:20

EL NOTIFICADOR

JUNIO CESAR MATEA SALAZAR



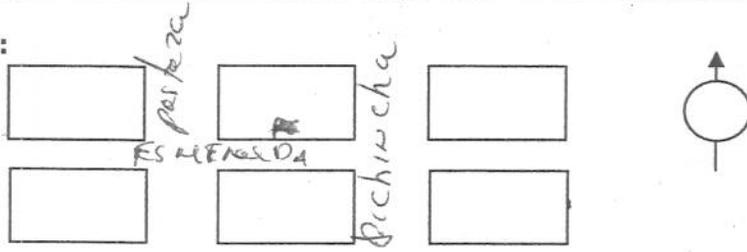
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con FREDRIK ABRAHAM en el domicilio ubicado en ES NEPAOLDA 169. COL. LA OBRERA en el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes 2 pisos, 2 puertas

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313490004 Fecha 12 NOV 2018 Notificador José Luis Tejada de la Rosa Diligencia NOTIFICACION AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: domicilio ES NEPAOLDA MENCIONA MUNICIPIO VALADEZ MARTINEZ SIN PUERTO DEL INMUEBLE

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número 4278853 Fecha de expedición
Autoridad SEP Media filiación en caso de no haber mostrado identificación APROX. 1-80000
TF2 D-INCU. COBOLLO PEGAO. COAF/CCION DE/GADA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 15 de ENERO de 2018. Hora 13:10

José Luis Tejada de la Rosa NOTIFICADOR - EJECUTOR